



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2025

No. 1662

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones que se indican sobre las cuotas vigentes aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental de la Secretaría 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo sexto, 31 fracción IV y 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1, 3, 4, 5 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 11 fracción I, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, XXIII, XLII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracciones X y LIV de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 10, 18, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2°, 7° fracción X, 20 fracciones XI y XVIII, 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1, 2 fracciones V y XXX, 4, 49, 50 fracción II, inciso k), 51 y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025, conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES

En 1964 se inaugura el Museo de Historia Natural en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec como un espacio de divulgación científica, con un claro propósito educativo en beneficio de la niñez y la juventud en etapa escolar. Este espacio de aprendizaje, a través de su acervo y salas de exhibición, ha fomentado la inspiración de vocaciones científicas, especialmente de las ciencias naturales.

Mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuadragésimo Séptima Sesión Ordinaria (47/99) celebrada el 2 de diciembre de 1999, el Museo de Historia Natural fue asignado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con la finalidad de apoyar a la difusión de políticas públicas y temas de especial relevancia en materia ambiental dictados por la Secretaría del Medio Ambiente, así como la promoción, a través de sus actividades y eventos de las ciencias, la cultura y el arte.

El Museo de Historia Natural a partir de 2019, modificó su nombre por el de Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental para reforzar su propósito de promover una cultura que permita la conservación del medio ambiente y permita el desarrollo sustentable a nivel local.

El 20 de enero de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, las cuales establecen en su numeral 50, que, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación.

El 14 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”, mediante el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDOS

Que en términos del artículo 4° párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, los Estados y de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23 numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 7° fracciones X y XLIV de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construcción de resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo al artículo 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, Centros de Cultura Ambiental, así como formular y aplicar las políticas de administración del mismo.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México señala que, la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (DMHNCA), tiene como funciones principales controlar la recaudación y el manejo de los ingresos autogenerados; así como administrar los recursos asignados al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (MHNCA) e implementar las estrategias para su distribución atendiendo a la jerarquización de necesidades y supervisión de su cumplimiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental se define como un espacio inter y pluricultural que reconoce y respeta los derechos a cualquier identidad cultural, así como el acceso y participación en las actividades asociadas al ejercicio de los derechos de educación, ambientales y culturales de sus visitantes, y el apoyo a emprender proyectos y a realizar actividades de divulgación científica que inspiren la vocación científica, especialmente para la juventud y la niñez, en el que se incluyan los miembros de su entorno familiar y comunitario en un ambiente seguro, libre y respetuoso, considerando que se abordan los temas con perspectiva de género y respeto a la diversidad sexual conforme lo menciona el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASI COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN SOBRE LAS CUOTAS VIGENTES APLICADAS POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50 fracción II, inciso k), de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, la cual contempla una reducción en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

Las reducciones serán de hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de los conceptos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL				
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual	Persona	\$38.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual	Persona	\$18.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual	Persona	\$12.93	\$15.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual	Persona	\$2,037.93	\$2,364.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	Ejemplar	\$361.00	Tasa 0%

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS.

Lo relativo a los procedimientos para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los usuarios, se realizará ante las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

El procedimiento para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable, se podrá presentar directamente en la taquilla del MHNCA o en las oficinas de la DMHNCA, así como el documento que acredite tal condición para acceder a la reducción sobre el concepto de interés de conformidad con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

El procedimiento para todos los demás usuarios interesados en los servicios que presta el MHNCA, deberán presentar ante las oficinas de la DMHNCA, lo siguiente:

1.- Escrito libre de solicitud para la aplicación de reducciones sobre las cuotas vigentes en el que se especifique el concepto sobre el cual pretenden dicho beneficio, mencionar y justificar la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, precisando la fecha de visita, horario, duración y características de la visita, así como el número de personas-visitantes.

2.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Dirigida a la titular de la DMHNCA.
- b) Nombre, denominación o razón social del o los interesados, y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad jurídica, así como la designación de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.
- d) Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.
- e) Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.
- f) Lugar, fecha y firma del interesado, o en su caso, del representante legal.

Una vez ingresada la solicitud, la DMHNCA dentro de un plazo breve, dará respuesta y determinará sobre la procedencia de la reducción.

Aquellas solicitudes en las que la documentación proporcionada no fuese suficiente para determinar una resolución, los solicitantes serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o aun desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, la DMHNCA resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Aquellas solicitudes en las cuales, la documentación proporcionada no fuese suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante o representante interesado, así como de la condición socioeconómica, estatutos o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles constados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, para que subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Por lo que respecta a las solicitudes en las cuales la documentación se presume de falsa o apócrifa, podrán estar sujetas a verificación, y en su caso, se dará parte al Ministerio Público con la denuncia correspondiente para ser sujetos a las penas que incurran de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Una vez substanciado el procedimiento correspondiente para la aplicación de las reducciones de no existir pendiente alguno por resolver, deberá remitirse al archivo correspondiente, como asunto total y definitivamente concluido.

Las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se encuentran ubicadas en Circuito Correr es Salud s/n Segunda Sección del Bosque de Chapultepec C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:30. (Las oficinas se encuentran dentro de las instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental que se identifica por el conjunto arquitectónico de bóvedas de colores) Teléfonos: (52) 5555150739 ext. 1120; (52) 5555156304 correo electrónico: eventosmhca@sedema.cdmx.gob.mx

TERCERO.- REQUISITOS

I. Ser usuario interesado en los servicios que presta el MHNCA, y

II. Presentar los documentos correspondientes para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece, que se enlistan a continuación:

1. Habitante de la Ciudad de México:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Cualquier documento que acredite la residencia del usuario interesado dentro de la suscripción territorial en la Ciudad de México.

2. Para adultos mayores:

- Credencial del Instituto Nacional Electoral, o;
- Clave Única de Registro de Población, o;
- Acta de Nacimiento, o;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Cualquier documento que acredite que el interesado cuenta con sesenta años o más de edad.

3. Para pensionados o jubilados.

- Credencial que expida el ISSSTE para los efectos correspondientes, o;
- Credencial que expida el IMSS para sus efectos correspondientes, o;
- Tarjeta de filiación, expedida por el ISSFAM.

4. Para personas con discapacidad

- Constancia para personas con discapacidad permanente emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente.

- Comprobante de pago o;
- Identificación Oficial de la Secretaría o;
- Cualquier documento que acredite el vínculo laboral con la Secretaría.

6. Personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación pública oficial.

- Nombramiento de los representantes, y;

- Acta constitutiva; e;

- Identificación de la adscripción a la institución de educación pública oficial.

CUARTO.- CRITERIOS

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) en su carácter de Unidad Generadora, será la encargada de otorgar la reducción, a través de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPA), en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2025.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

Los porcentajes a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; asimismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota y/o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad.

Cuotas y/o tarifas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o venta de productos.

Grupos vulnerables: grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, como lo son los adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, niñez y adolescentes en albergues, mujeres y personas violentadas, jóvenes en conflicto con la ley, etcétera.

Jubilado: Trabajador que ha causado baja por la cotización de años correspondientes.

Pensionado: El asegurado que por resolución de las instituciones de seguridad social tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución de las instituciones tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, que, al interactuar con el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.

Usuario: Persona que requiere y utiliza los servicios prestados por el MHNCA.

QUINTO. - MECANISMOS

a) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso, visitas, cursos y guías para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

b) Se otorgará una reducción hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso y visitas para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

c) Se otorgará una reducción hasta del 50% sobre las cuotas vigentes de cursos para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

d) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso para los usuarios que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA, un día del mes y horarios que tenga a bien designar el MHNCA.

SEXTO. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado, así como el monto cubierto, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de México el día 25 de julio de 2025.

LIC JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
